



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovida por FLOR ALBA LUNA JIMÉNEZ - C.C. 36.313.854 contra ANYI DANIELA LÓPEZ YOSA - C.C. 1.007.741.462. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00256-00.

Como la demanda de restitución de bien inmueble arrendado viene con el lleno de las formalidades legales de los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, propuesta por FLOR ALBA LUNA JIMÉNEZ contra ANYI DANIELA LÓPEZ YOSA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Se advierte a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería a la estudiante ANA MARÍA PÉREZ BARRERA para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

J.D.Q.C

Jueza